



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Cereté, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2021-00045-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIR ALBERTO LOPEZ PAEZ – C.C N° 78.031.691

DEMANDADO: EVOLINA DEL CARMEN ESPITIA GARCIA – C.C N° 50.955.91

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 12 de marzo de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de JAIR ALBERTO LOPEZ PAEZ – C.C N° 78.031.691, contra EVOLINA DEL CARMEN ESPITIA GARCIA – C.C N° 50.955.91

La parte ejecutada se encuentra debidamente notificadas por conducta concluyente y renuncia a presentar excepciones, y vencido como está el termino para proponer excepciones y no observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es el caso de darle aplicación al artículo 440 del CGP de proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Se condena en costas a la parte ejecutada EVOLINA DEL CARMEN ESPITIA GARCIA – C.C N° 50.955.91 y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ \$ 500.000 equivalente al 10% de la suma determinada como capital en la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 5° regla 4ª del acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

RESUELVE

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra la ejecutada EVOLINA DEL CARMEN ESPITIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 50.955.91, en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrado dentro del proceso y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
- 3.- **Ordenase** a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- **Condenase** en costas a la parte demandada EVOLINA DEL CARMEN ESPITIA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 50.955.91. Se fija en agencia en derecho la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000 =) MONEDA CORRIENTE**. Tásense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Rama Judicial del Poder Público



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereti - Córdoba*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8757ab194ef454436034567c711073106ede823d84bdf216279930344a901b7a

Documento firmado electrónicamente en 10-08-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>